



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 30 AGO 2011

REF :Informe N°36/11 ARBA-Impuesto a los
Automotores- cuatriciclos

CIRCULAR D.R. N° 000028

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL
AUTOMOTOR DE PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y CAPITAL FEDERAL

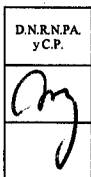
Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre ésta Dirección Nacional y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, se informa que, según el Informe N° 36/11 de ARBA, los cuatriciclos (carrozados o no) no tributan el Impuesto a los Automotores.

Por lo tanto, no deberán registrarse en el Sistema Gercydas y tampoco se deberá realizar retención alguna en concepto del impuesto mencionado.

Por último, lo indicado precedentemente, no incluye al Impuesto de Sellos, el que deberá retenerse en la forma de práctica.

Saludo a ustedes atentamente.-



Dr. MARCELO LUIS DELLAROSSA
DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y CRED. PRENDARIOS